



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO
ACUERDO.

DEMANDANTES: JHONATAN ALFREDO GALVAN RINCÓN.
VALERY ANYELITH BARROSO BARANDICA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00019 00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritosa este juzgado.

Tener al doctor PEDRO ANTONIO MONTERO GONZÁLEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JHONATAN ALFREDO GALVÁN RINCÓN y VALERY ANYELITH BARROSO BARANDICA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dab7cc0fdf55e0d14faef5296034f1ffc5141be3bab48
0d3c7e187dece6a6e5**

Documento generado en 08/02/2022 11:42:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**